



GAD SAN PLÁCIDO

CONTRATO

MCO-GADPSP-2024-001

“MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido, representado por el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra el Ingeniero Juan Manuel Mejía Vásquez, a quien en adelante se le denominará el/la “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra para el “MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (Mantenimiento y Reparaciones), conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, mediante documento de fecha 02 de mayo de 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 02 de mayo de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución N° GADPRSP-FMG-023-2024 del 23 de mayo de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de “MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ” al oferente MEJÍA VASQUEZ JUAN MANUEL, con RUC: 1308314408001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*)



GAD SAN PLÁCIDO

- incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - Las garantías presentadas por el/la Contratista.
 - La resolución de adjudicación.
 - La certificación de tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

Asimismo, se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de \$ **11,855.66 (Once mil ochocientos cincuenta y cinco con 66/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la CONTRATISTA.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>N</u> <u>o</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantida</u> <u>d</u>	<u>Precio</u> <u>unitario</u>	<u>Precio</u> <u>global</u>
	PARADERO EL PROGRESO				
1	CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE TOOL GALVANIZADO	ML	3.10	22.68	70.30800
2	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
3	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	4.05	8.00	32.40000
4	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	1.00	279.33	279.33000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	1.00	35.28	35.28000
6	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
7	PINTURA DE TRAFICO	m2	11.21	7.80	87.43800
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
	PARADERO LOS MANANTIALES				
9	LETRAS EN AC INOXIDABLE CALIDAD 304 DE 11 CM	u	5.00	28.50	142.50000
10	MANTENIMIENTO DE POSTES ORNAMENTALES	u	3.00	31.67	95.01000



GAD SAN PLÁCIDO

11	REPOSICION DE FOCOS LED DE 100 W	u	3.00	37.31	111.93000
12	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
13	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	8.80	8.00	70.40000
14	PINTURA DE TRAFICO	m2	8.75	7.80	68.25000
PARADERO EL CRUCE					
15	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	33.85	8.00	270.80000
16	PINTURA DE TRAFICO	m2	40.41	7.80	315.19800
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
PARADERO MANCHA GRANDE					
18	MANTENIMIENTO DE POSTES ORNAMENTALES	u	3.00	31.67	95.01000
19	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	1.20	8.00	9.60000
20	PINTURA DE TRAFICO	m2	12.30	7.80	95.94000
21	REPOSICION DE FOCOS LED DE 100 W	u	3.00	37.31	111.93000
PARADERO KM 90					
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	1.00	35.28	35.28000
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
24	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	15.00	8.00	120.00000
25	SUMINISTRO E INSTALACION REFLECTOR LED 50 W	u	2.00	68.51	137.02000
PARADERO PALMA JUNTA					
26	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	33.85	8.00	270.80000
27	PINTURA DE TRAFICO	m2	40.41	7.80	315.19800
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
PARADERO ENTRADA DEL TAMARINDO					
29	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
30	PINTURA DE TRAFICO	m2	7.40	7.80	57.72000
31	VINIL LAMINADO	m2	8.57	18.06	154.77420
PARADERO SAN JOSE 2					
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
33	REPOSICION DE FOCOS LED DE 100 W	u	2.00	37.31	74.62000
34	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
35	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
36	VINIL LAMINADO	m2	13.66	18.06	246.69960



GAD SAN PLÁCIDO

37	MANTENIMIENTO DE POSTES ORNAMENTALES	u	2.00	31.67	63.34000
38	PINTURA DE TRAFICO	m2	24.00	7.80	187.20000
PARADERO LOS COLORADOS					
39	ENTECHADO GALVALUMEN E=60MM	m2	9.50	28.91	274.64500
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
41	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	2.00	279.33	558.66000
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	2.00	35.28	70.56000
43	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	2.00	160.87	321.74000
44	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	2.00	108.47	216.94000
45	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	13.40	8.00	107.20000
46	PINTURA DE TRAFICO	m2	16.90	7.80	131.82000
PARADERO SAN MIGUEL					
47	ENTECHADO GALVALUMEN E=60MM	m2	9.50	28.91	274.64500
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
49	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	1.00	279.33	279.33000
50	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	1.00	35.28	35.28000
51	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
52	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
53	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	13.40	8.00	107.20000
54	PINTURA DE TRAFICO	m2	11.21	7.80	87.43800
PARADERO TRANCA ABAJO					
55	ENTECHADO GALVALUMEN E=60MM	m2	9.50	28.91	274.64500
56	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
57	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	1.00	279.33	279.33000
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	1.00	35.28	35.28000
59	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
60	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
61	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	13.40	8.00	107.20000
62	PINTURA DE TRAFICO	m2	11.21	7.80	87.43800
PARADERO MANCHA GRANDE ARRIBA					
63	ENTECHADO GALVALUMEN E=60MM	m2	9.50	28.91	274.64500
64	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
65	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	1.00	279.33	279.33000
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE	u	1.00	35.28	35.28000



GAD SAN PLÁCIDO

	FOTOCELULA				
67	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
68	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
69	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	13.40	8.00	107.20000
70	PINTURA DE TRAFICO	m2	16.90	7.80	131.82000
	PARADERO CERO + CERO				
71	ENTECHADO GALVALUMEN E=60MM	m2	9.50	28.91	274.64500
72	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 20 W	u	2.00	31.31	62.62000
73	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	u	1.00	279.33	279.33000
74	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELULA	u	1.00	35.28	35.28000
75	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
76	MANTENIMIENTO DE BANCAS	glb	1.00	108.47	108.47000
77	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	13.40	8.00	107.20000
78	PINTURA DE TRAFICO	m2	16.90	7.80	131.82000
	PARADERO CAÑA BRAVA				
79	PINTURA DE TRAFICO	m2	7.74	7.80	60.37200
80	VINIL LAMINADO	m2	8.57	18.06	154.77420
	PARADERO LA JIGUA				
81	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m2	24.50	8.00	196.00000
82	MANTENIMIENTO DE POSTES ORNAMENTALES	u	4.00	31.67	126.68000
83	REPOSICIÓN DE FOCOS LED DE 100 W	u	4.00	37.31	149.24000
84	PINTURA DE TRAFICO	m2	4.65	7.80	36.27000
85	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00	160.87	160.87000
				TOTAL:	11,855.66

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: 30% del valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

RESTANTE: El 70% del valor del contrato, se cancelará con entrega de planillas mensuales debidamente aprobadas por el Administrador de contrato a entera satisfacción de la entidad contratante con la documentación correspondiente suscrita electrónicamente. El plazo estimado



GAD SAN PLÁCIDO

para el procesamiento de pago es de 15 días hábiles a partir de que se cuente con la documentación habilitante e íntegra.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 15 siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO. - Previo a recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá rendir garantías por un valor igual al del anticipo. Esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al avance de la obra, de acuerdo al Art. 75 de la LOSNCP.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor total del contrato en los siguientes casos:

* De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos

* Si el contratista no acatare las órdenes del administrador del contrato y durante el tiempo que dure este incumplimiento se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.



GAD SAN PLÁCIDO

* Por retraso en la entrega de los informes de cada periodo de 30 días se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

* Por no disponer del personal técnico y/o maquinarias de acuerdo a los compromisos contractuales se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 –La presente contratación NO contempla reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: “*El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores*”.

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Ingeniero Gabriel Andrés Choez Cedeño en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador. Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumentando de cantidades de obras y contratos complementarios.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.



GAD SAN PLÁCIDO

El administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

El administrador del contrato, velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

El Administrador de contrato además deberá atenerse a lo que dispone la Resolución 112-SERCOP, en su Art.530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato, emitida el 15 de enero de 2021.

11.4.- El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - DE LA FISCALIZACIÓN:

12.1. La entidad contratante en Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONAGOPARE Manabí y el GADPR San Plácido, designan al Arquitecto Nicolás Arteaga Burgos en calidad de fiscalizador, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará en conjunto con el administrador, por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Las actividades de fiscalización, las cuales podrán ser contratadas en el caso de no disponer de personal calificado para el efecto, propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstas en la oferta adjudicada a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación nacional mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con su ejecución a lo previsto en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales.

En el caso de existir diferencias entre la fiscalización y el contratista, éste último podrá solicitar la intervención del administrador del contrato a fin de que dirima la situación o desavenencia técnica que se hubiera presentado.

El/la fiscalizador/a del contrato será la persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.



GAD SAN PLÁCIDO

El/la fiscalizador/a del contrato, está autorizado/a para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular el CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato y la máxima autoridad en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual.

El/la fiscalizador/a será el/la encargado/a de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte del CONTRATISTA.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista.

El/la fiscalizador/a deberá atenerse a los pliegos que forman parte del contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista



GAD SAN PLÁCIDO

declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) **LA CONTRATANTE:** Parroquia San Plácido – Sede del GADPR San Plácido, calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño a 50 metros antes de la Estación de Servicios Sabando.

Teléfono: 05 2 676-384

Correo electrónico: info@gadprsanplacido.gob.ec

b) **EL CONTRATISTA:** Parroquia 12 de Marzo- a cincuenta metros del Hostal Patricio, atrás del estadio Reales Tamarindos - Portoviejo

Teléfono: 0991460927 - 0984740384

Correo electrónico: juanmaning@yahoo.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

San Plácido, 13 de junio de 2024.

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO
C.I. 1306231117
CONTRATANTE



Juan Manuel Mejía Vásquez
RUC: 1308314408001
CONTRATISTA